



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CORDILLERA GOLD S.A.S., representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS, que dentro del expediente No. 6009, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de septiembre de 2013- RESOLUCION No: 095749. La Directora de Fiscalización Minera (E) de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.--- APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor RIGOBERTO LUNA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.062, en calidad de CEDENTE, y a favor de la sociedad CORDILLERA GOLD S.A.S., identificada con NIT 900.387.100-4, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.587.343, en calidad de CESIONARIA, correspondiente a los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. 6009, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 13 de Mayo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de Octubre de 2005, con el Código No. HELN-02, acorde a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. 6009, a la sociedad CORDILLERA GOLD S.A.S., identificada con NIT 900.387.100-4, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.587.343.---ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente resolución remitir copia a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, para su inscripción en el Registro Minero Nacional. ---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. ----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---LINA MARÍA ZULUAGA RUIZ--Directora de Fiscalización Minera (E)

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

01 NOV. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia